

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEÑORA  
PULA ANDREA CARO MURILLO  
CARRERA 56 A No. 4 B – 67  
[pulacaro9@gmail.com](mailto:pulacaro9@gmail.com)  
BOGOTÁ D.C.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200014200 de Pula Andrea Caro Murillo con C.C.Nº 1.014.266.551 contra Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VITUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161, se dispuso; **1.- ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído. **2.- DISPONER** que por secretaria de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor. **3.-** Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

[j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SEÑORA  
PULA ANDREA CARO MURILLO  
CARRERA 56 A No. 4 B – 67  
[pulacaro9@gmail.com](mailto:pulacaro9@gmail.com)  
BOGOTÁ D.C.

Comuníquese que mediante proveído de fecha 13 de mayo del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200014200 de Pula Andrea Caro Murillo con C.C.Nº 1.014.266.551 contra Superintendencia de Sociedades y Superintendencia de Transporte, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, MINISTERIO DEL INTERIOR PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA PLATAFORMA VITUAL PICAP, a la empresa CAP TECHNOLOGIES SAS, liquidador CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA, y demás partes e intervinientes en el proceso de insolvencia o liquidación judicial de bienes de la referida sociedad (CAP Technologies SAS), decretado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a través de la delegatura de procedimientos de insolvencia, a través de auto No. 2020-01-145161, se dispuso; **1.- ORDENAR** la acumulación de la presente acción de tutela Radicado 110013103003-2020-00142-00, a la demanda constitucional identificada con Radicado No. 110013105004-2020-0160-00, que cursa en el Juzgado 4º Laboral del Circuito de esta urbe, por las razones expuestas en la motiva de éste proveído. **2.- DISPONER** que por secretaria de manera inmediata, se remita el expediente de la referencia al Juzgado 4º Laboral de Circuito de ésta urbe, para lo de su cargo, déjense las constancias de rigor. **3.-** Comuníquese lo aquí dispuesto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA